

JGE187/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL, LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de órganos constitucionalmente autónomos.
2. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma a los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 29 de agosto del 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014.
5. El 3 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Federal Electoral.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el Código Comicial Federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- V. Que el artículo 106, numeral 3 del Código de la materia establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al Código.

- VI. Que el artículo 106, numeral 4 del Código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del referido Código.
- VII. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VIII. Que el artículo 109, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Comicial Federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- X. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XI. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XII. Que el artículo 38, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad

y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

- XIII. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) e i) del ordenamiento antes citado establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, incisos c), e), g) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal y elaborar la propuesta de las obligaciones y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria conforme a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- XV. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XVI. Que el artículo 17, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la

Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales. Las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XVII. Que el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XVIII. Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2014, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.
- XIX. Que en materia de racionalidad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus unidades responsables realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1, 2 y 4; 108; 109, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, inciso i); 39, numeral 2, incisos b) e i); 48, numeral 1, incisos c), e), g) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 último párrafo, 24 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de que se someta a la consideración del Consejo General en los términos que se detallan a continuación:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2014, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como a los artículos 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como a los artículos 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.
6. Determinar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con los Lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2014, en atención a lo establecido por el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7, fracción IX y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5, fracción XVIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales,

las Juntas Locales Ejecutivas las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2014 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 para el Instituto Federal Electoral, conforme a las medidas de racionalidad y disciplina del gasto a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente documento.
4. Ajustar las acciones a su cargo al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
5. Revisar, y en su caso, actualizar la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta que de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, las cuales se someterán a la aprobación del Consejo General, en los términos que se señala a continuación:

No.	Descripción
1	No se crearán plazas, salvo que se cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, sean resultado de reformas jurídicas o derivadas del Proceso Electoral 2014-2015.
2	No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace. Los incrementos que, en su caso se otorguen, tendrá exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo de dichos trabajadores respecto al año anterior.
3	La adquisición o arrendamiento de inmuebles procederá sólo en los casos siguientes: instalación o cambio de domicilio de los MAC o CEVEM; por cuestiones de seguridad y protección civil; cuando represente ahorros o beneficios para el Instituto; cuando se trate de inmuebles en comodato; por mandato judicial; por necesidades derivadas del Proceso Electoral 2014-2015; por necesidades derivadas de la redistribución; por negativa del arrendador a renovar el contrato, y en los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral 2011-2015.
4	Las erogaciones para remodelación de oficinas públicas procederá en los casos siguientes: aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; para los MAC y CEVEM; por cuestiones de seguridad y protección civil preexistentes; aquellas derivadas de los fenómenos naturales causadas en las sedes del Instituto durante el ejercicio o producto de una reorganización, por necesidades derivadas del Proceso Electoral 2014-2015; por necesidades derivadas de la redistribución; y en los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral 2011-2015.
5	Se promoverá el arrendamiento de vehículos, con objeto de efficientar el gasto, sólo se realizará su adquisición cuando resulte indispensable para atender los servicios institucionales, y por reposición de los que resulten siniestrados.

No.	Descripción
6	Preferentemente, se realizará la adquisición o contratación en forma consolidada de mobiliario, materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad, y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7	Se utilizará preferentemente la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Instituto Federal Electoral.
8	La reducción en el gasto administrativo y de operación, preferentemente se realizará a través de la disminución de los siguientes conceptos: a) Viáticos, pasajes y gastos de representación; b) Asesorías, consultorías y capacitación; c) Congresos y convenciones; y d) Contrataciones por honorarios eventuales.
9	Realizar las acciones necesarias para actualizar los programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante abono a las cuentas bancarias de: a) Los proveedores de bienes y servicios, y b) Por concepto de viáticos y pasajes. Lo anterior, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que éste medio de pago no sea eficiente por su costo.
10	Las unidades responsables, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de racionalidad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética y consumo de agua que permitan optimizar el uso y aprovechamiento de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

No.	Descripción
11	Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas del Instituto.
12	Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes, comisiones, comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a ésta figura. .
13	<p>Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones de recursos al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, o prioritario.</p> <p>Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:</p> <p>I. Los tiempos oficiales correspondientes al Instituto Federal Electoral sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las unidades responsables, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.</p> <p>II. Las unidades responsables no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social.</p> <p>III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, conceptos, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medio electrónicos.</p> <p>IV. Las unidades responsables, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.</p> <p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social contratará los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

No.	Descripción
	En el informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.
14	Preferentemente, el Instituto hará uso del lenguaje de señas mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso, a través del uso de tecnología que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión, a las personas con discapacidad auditiva.
15	Los servidores públicos de mando y personal de enlace del Instituto Federal Electoral no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, las unidades responsables no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
16	Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.
17	Las unidades responsables, reducirán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para realizar erogaciones por estos conceptos las unidades responsables que las realicen deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.
18	La Dirección Ejecutiva de Administración deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de los bienes que no sean utilizados en el ejercicio de las funciones sustantivas.
19	Las cuotas a organismos nacionales e internacionales se aportarán sólo cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado.
20	En la medida de lo posible fomentar que las reuniones de trabajo se celebren haciendo uso de medios electrónicos, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina.

No.	Descripción
21	Promover el arrendamiento de bienes informáticos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, sométase a la aprobación del Consejo General por conducto de su Presidente.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta y en la página Web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y de la Consejera Presidenta Provisional y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctora María Marván Laborde, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTA
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DRA. MARÍA MARVÁN
LABORDE**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**